

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 091/16

Sucre, 06 de Abril de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Consejo de la Magistratura y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, invitan a la QUINTA SESIÓN en el CICLO DE CONVERSATORIOS RUMBO A LA CUMBRE JUDICIAL, que se realizará el día miércoles 06 de abril de 2016, a partir de Hrs. 18:30 en el Salón de Actos del Edificio de la Magistratura, situado en la calle Luis Paz No. 290, con el siguiente programa: 1) Sistema Judicial Boliviano, insumos y aportes para un estudio de situación y lineamientos de trabajo en el sector; 2) Retroalimentación con la participación del público asistente, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de abril de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida INVITACIÓN, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA y LEGISLATIVA MUNICIPAL y a los ASESORES LEGALES de la referida Comisión, que serán designados internamente por el Presidente de la citada Comisión, con la finalidad de que asistan y participen en la QUINTA SESIÓN en el CICLO DE CONVERSATORIOS RUMBO A LA CUMBRE JUDICIAL, a realizarse el día miércoles 06 de abril de 2016, de Hrs. 18:30, en el Salón de Actos del Consejo de la Magistratura, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejales y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA y LEGISLATIVA MUNICIPAL y a los ASESORES LEGALES de la referida Comisión, que serán designados internamente por el Presidente de la citada Comisión, con la finalidad de que asistan y participen en la QUINTA SESIÓN en el CICLO DE CONVERSATORIOS RUMBO A LA CUMBRE JUDICIAL, a realizarse el día miércoles 06 de abril de 2016, a partir de Hrs. 18:30, en el



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 091/16

Salón de Actos del Consejo de la Magistratura, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.